

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: once (11) de marzo de 2021, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo singular de Mínima, radicado con el Nro. 8501540890012020-00022-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare
Chámeza - Casanare, Once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref:	AUTO INADMITE 90 DEL C.G.P.
Proceso N°:	850154089001-2021-00021-00-
Clase:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
Demandante:	NOHEMI ZORRO NARIÑO
Demandado:	FERNANDO BAUTISTA

I. OBJETO.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ejecutiva de la referencia, presentada por la señora **NOHEMI ZORRO NARIÑO**, en contra de **FERNANDO BAUTISTA**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda presentada por la señora **NOHEMI ZORRO NARIÑO**, contra **FERNANDO BAUTISTA**, se advierte la falta de requisitos formales de la demanda, en razón a que no se aporta el título valor que se pretende ejecutar, ordenados por la ley y que son necesarios para librar el mandamiento de pago, que de acuerdo a la norma procesal se lleva a cabo por el trámite abreviado, por tanto y en concordancia con el artículo 90 CGP.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACÁ Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

RESUELVE:

1º.- **INADMITIR** la demanda Ejecutiva Singular incoada por la señora **NOHEMI ZORRO NARIÑO**, en contra del señor **FERNANDO BAUTISTA**, de acuerdo artículo 90 CGP, NUMERAL 1,2.

2º.- Conceder el término legal de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase.


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 004 hoy 12/03/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria